



**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**COMISIÓN DE QUEJAS  
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2023**

**SEPTIEMBRE 2022**

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
MARCO LEGAL	5
ACTIVIDADES	8
CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS	13

## INTRODUCCIÓN

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) deben elaborar y aprobar en el mes de septiembre del año anterior al que se trate, el Programa Anual de Trabajo, el cual debe ser ratificado en el mes de enero del año posterior, y hacerlo del conocimiento del órgano superior de dirección.

Es importante considerar que de conformidad con el Decreto que reformó diversas disposiciones del Código, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el dos de junio de dos mil veintidós, se crea la Comisión de Quejas, entre otras cuestiones. En el artículo cuarto transitorio se estableció que el IECM contaría con un plazo de noventa y un días naturales para adecuar su estructura orgánica y funcional, en tanto que, en el artículo transitorio quinto se especificó que las comisiones existentes en la autoridad administrativa electoral local permanecerían vigentes hasta en tanto se constituyeran las nuevas, por lo que la integración de las nuevas comisiones se llevaría a cabo dentro del plazo establecido en el artículo transitorio cuarto.

Bajo esta tesitura, el uno de septiembre de dos mil veintidós, el IECM en cumplimiento a lo anterior, aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, mediante el cual se adecuó su estructura orgánica y funcional; en esta misma fecha el IECM aprobó la nueva integración de sus comisiones permanentes y provisionales, quedando integrada la Comisión de Quejas por la Consejera electoral Erika Estrada Ruiz en la presidencia y los Consejeros electorales Ernesto Ramos Mega y Mauricio Huesca Rodríguez como integrantes<sup>1</sup>.

Así, la Comisión de Quejas, es una de las Comisiones Permanentes con las que cuenta el IECM, la cual tiene entre sus

---

<sup>1</sup> IECM/ACU-CG-051/2022.

atribuciones instruir la investigación de presuntos actos contrarios a la ley en que hayan incurrido las asociaciones políticas o candidatos sin partidos, personas servidoras públicas y, en general, cualquier persona física o jurídica que otro órgano del Instituto Electoral no tenga competencia específica sobre el asunto.

En ese sentido, la Comisión de Quejas aprobará el inicio o no de los procedimientos administrativos sancionadores, ya sea ordinario o especial, o en su caso, la devolución del expediente para la realización de mayores diligencias, ordenando a la Secretaría Ejecutiva las actuaciones necesarias.

Adicionalmente, la Comisión de Quejas conocerá de las denuncias presentadas por violencia política contra las mujeres en razón de género y dictará las medidas conducentes en términos de la normativa atinente.

Por último, la Comisión de Quejas conocerá, aprobará o rechazará el anteproyecto de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores que la Secretaría Ejecutiva someta a su consideración y, en su caso, podrá ordenar llevar a cabo mayores diligencias, para mejor proveer, o bien, la regularización del procedimiento respectivo.

En consecuencia, la Comisión de Quejas se constituye como un órgano permanente del Consejo General del IECM, que garantiza con cada una de sus actividades, el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, contribuyendo con ello al constante desarrollo y fortalecimiento de la democracia en la Ciudad de México.

## I. MARCO LEGAL

El artículo 36, incisos k) y l), señala que el IECM tiene como atribuciones adicionales, entre otras, sustanciar y resolver los procedimientos ordinarios sancionadores que se instauren por faltas cometidas dentro o fuera de los procesos electorales en términos de la ley local en la materia.

Asimismo, el IECM deberá tramitar los procedimientos especiales sancionadores, integrar los expedientes de los mismos, investigar, sustanciar y remitirlos al Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral), para su resolución, en términos de la ley local.

Para ello, el Consejo General del IECM cuenta con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus funciones, acorde con lo dispuesto en los artículos 52 y 58, primer párrafo del Código.

Dichas Comisiones auxilian al Consejo General en el desarrollo de las actividades relativas a su ámbito de competencia, tanto en lo que se refiere al desempeño de sus atribuciones, como en la supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IECM, en atención a lo señalado en el artículo 58 del Código.

Así, el artículo 59, fracción I del mismo ordenamiento contempla, como se refirió anteriormente, a las Comisiones Permanentes del Consejo General, entre las que se encuentra la de Quejas.

Siendo el artículo 60 Bis del Código, el que establece de manera específica como atribuciones de la Comisión de Quejas las siguientes:

- I. Instruir la investigación de presuntos actos contrarios a la ley en que hayan incurrido las Asociaciones Políticas o Candidatos sin Partido, siempre que otro órgano del Instituto Electoral no tenga competencia específica sobre el asunto, así como validar y, en su caso, presentar al Consejo General el dictamen y/o proyecto de resolución de quejas e imposición de sanciones administrativas a las asociaciones políticas o candidatos sin partido formulados por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización o, en su caso, instruir la remisión del dictamen al Tribunal Electoral;
- II. Conocer de los procedimientos administrativos sancionadores;
- III. En caso de violencia política contra las mujeres en razón de género, si así se determina, conocer de las quejas y denuncias, a fin de dictar las medidas conducentes en los términos de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México;  
y
- IV. Las demás que le confiere el Código y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

A fin de cumplir con lo establecido en el artículo 57 del Código, la Comisión de Quejas planea y proyecta todas aquellas actividades que implementará durante un año, las cuales se encuentran plasmadas en el Programa Anual de Trabajo, mismo que, una vez aprobado y ratificado por la citada Comisión, se comunicará al Consejo General, quien conoce de las actividades que realizan cada una de sus comisiones permanentes, a través de informes trimestrales.

Cabe señalar que de conformidad con diseño normativo la organización y funcionalidad estructural del área que se encuentra encargada de la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores competencia de esta autoridad electoral, se encuentra adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, no obstante, la Comisión de Quejas, en atención a sus atribuciones normativas ejercerá sus funciones respecto de las actividades institucionales, así como la verificación del cumplimiento de las acciones y trabajos relacionadas con los procedimientos administrativos sancionadores, motivo por el cual será esta la que defina el programa anual de trabajo en armonía con las actividades establecidas en el *“PROYECTO DE PROGRAMA DE VINCULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS 2023”* de la Dirección ejecutiva en comento, como órgano auxiliar.

Ahora bien, para implementar y ejecutar todas las actividades que tienen encomendadas, las Comisiones del Consejo General sesionarán mensualmente de forma ordinaria, o en sesión extraordinaria y urgente, cuando así se requiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55, párrafo segundo del Código.

Asimismo, el funcionamiento de la Comisión de Quejas se encuentra regulado en el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de agosto de 2017 y posteriormente reformado el 30 de noviembre de 2020

En atención a lo anterior, a continuación, se describen las actividades que la Comisión de Quejas, con auxilio de la Dirección

Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, llevará a cabo a lo largo del año 2023.

## II. ACTIVIDADES

Las actividades que la Comisión de Quejas realizará durante el ejercicio 2023:

FUNDAMENTO DE LA ATRIBUCIÓN (CÓDIGO)	ACTIVIDAD	ACCIONES	PERIODO DE REALIZACIÓN
<p>Artículos 36, inciso k), 60 Bis, fracciones I y II del Código; 3, fracción I, 4, párrafo cuarto de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; 7, inciso a), 8, 27, 28, 32, 54, 55, 56, 57, 58, 72, 74 y 75 del Reglamento. para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tramitar, sustanciar y, en su caso, proponer al Consejo general los proyectos de resolución de los Procedimientos Ordinarios Sancionadores Electorales que se encuentren actualmente en vía de instrucción, así como aquellos que se presenten de forma posterior durante 2023.</li> <li>• Emitir las medidas cautelares u otras, solicitadas por los promoventes en el caso de que sean procedentes o en su caso, declarar su improcedencia.</li> <li>• Verificar el cumplimiento de las medidas cautelares u otras que haya dictado la Comisión en los procedimientos</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprobar el acuerdo de desechamiento del escrito de queja, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en la normativa electoral.</li> <li>2. Aprobar el acuerdo de inicio del procedimiento ordinario sancionador y ordenar el emplazamiento de la persona señalada como probable responsable, a quien le correrá traslado con copia autorizada del expediente y le concederá un plazo de cinco días para que haga las manifestaciones de hecho y de derecho que estime pertinentes, apercibiéndola que de no hacerlo, precluirá su derecho a contestar la queja, denuncia o vista y a ofrecer pruebas, sin que ello genere la presunción sobre su responsabilidad en la comisión de los hechos denunciados.</li> <li>3. Aprobar el acuerdo de sobreseimiento, cuando admitida la queja o denuncia, se actualice alguna de las causales establecidas en la normativa electoral.</li> <li>4. Aprobar el acuerdo de medidas de protección, cautelar, tutela preventiva o</li> </ol>	<p>Enero a Diciembre</p>

	<p>administrativos sancionadores, en cuyo caso, en atención a la vía procesal correspondiente podrá, sustanciarse o resolverse sobre el posible incumplimiento.</p> <p>El procedimiento ordinario sancionador electoral podrá ser sustanciado dentro y fuera de los procesos electorales, incluido el incumplimiento de la aplicación de los protocolos de atención y erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.</p>	<p>medios de apremio, cuando se soliciten por la probable víctima o, bien cuando así lo amerite el caso en concreto.</p> <p>5. Aprobar el anteproyecto de resolución que se propondrá a las personas integrantes del Consejo General de los procedimientos ordinarios sancionadores.</p> <p>6. Informar sobre el estado procesal de los procedimientos ordinarios sancionadores, así como de las resoluciones y criterios emitidos por las autoridades jurisdiccionales, a través de bases de datos que faciliten el acceso a información estadística.</p> <p>7. Aprobar, en su caso, los acuerdos de cumplimiento de derivados de las determinaciones ordenadas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.</p> <p>8. Aprobar, en su caso, el inicio de procedimientos administrativos sancionadores por el posible incumplimiento a las medidas dictadas por la Comisión.</p>	
<p>Artículos 36, inciso I), 60 Bis, fracciones I y II del Código; 3, fracción I, 4, párrafo cuarto de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; 7, inciso a), 8, 27, 28, 32, 54 al 69, 77 y 78 del</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tramitar los procedimientos especiales sancionadores, integrar los expedientes de los mismos y remitirlos al Tribunal Electoral, para su resolución, en términos de</li> </ul>	<p>1. Aprobar el acuerdo de desechamiento del escrito de queja, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en la normativa electoral.</p> <p>2. Aprobar el acuerdo de inicio del procedimiento especial sancionador y ordenar el emplazamiento de la persona</p>	<p>Septiembre a Diciembre de 2023</p>

<p>Reglamento. para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México.</p>	<p>la ley local de la materia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Emitir las medidas cautelares u otras, solicitadas por los promoventes en el caso de que sean procedentes o en su caso, declarar su improcedencia.</li> <li>Verificar el cumplimiento de las medidas de protección, cautelar, tutela preventiva o medidas de apremio dictadas por la Comisión en los procedimientos administrativos sancionadores, en cuyo caso, en atención a la vía podrá, sustanciarse o resolverse sobre el posible incumplimiento.</li> </ul> <p>El procedimiento especial sancionador electoral será instrumentado dentro del proceso electoral respecto de las conductas contrarias a la norma electoral. Dicho procedimiento será resuelto por el Tribunal Electoral.</p>	<p>señalada como probable responsable, a quien le correrá traslado con copia autorizada del expediente y le concederá un plazo de cinco días para que haga las manifestaciones de hecho y de derecho que estime pertinentes, apercibiéndola que de no hacerlo, precluirá su derecho a contestar la queja, denuncia o vista y a ofrecer pruebas, sin que ello genere la presunción sobre su responsabilidad en la comisión de los hechos denunciados.</p> <p>3. Aprobar el acuerdo de sobreseimiento, cuando admitida la queja o denuncia, se actualice alguna de las causales establecidas en la normativa electoral.</p> <p>4. Aprobar el acuerdo de medidas de protección, cautelar, tutela preventiva o medios de apremio, cuando se soliciten por la parte denunciante o, bien cuando así lo determine en el caso en concreto.</p> <p>5. Informar sobre el estado procesal de los procedimientos especiales sancionadores, así como de las resoluciones y criterios emitidos por las autoridades jurisdiccionales, a través de bases de datos que faciliten el acceso a información estadística.</p> <p>6. Aprobar, en su caso, los acuerdos de cumplimiento de derivados de las determinaciones ordenadas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.</p> <p>7. Aprobar, en su caso, el inicio de</p>	
--	---	--	--

		<p>procedimientos administrativos sancionadores por el posible incumplimiento a las medidas dictadas por la Comisión.</p>	
<p>Artículos 36, inciso I), 60 Bis, fracciones I, II y III del Código; 3, fracción I, 4, párrafo cuarto de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; 7, inciso a), 8, 27, 28, 32, 54 al 69, 77 78 y 90 del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tramitar los procedimientos especiales sancionadores, integrar los expedientes de los mismos y remitirlos al Tribunal Electoral, para su resolución, en términos de la ley local de la materia.</li> <li>• Emitir las medidas cautelares u otras, solicitadas por los promoventes en el caso de que sean procedentes o en su caso, declarar su improcedencia.</li> <li>• Verificar el cumplimiento de las medidas de protección, cautelar, tutela preventiva o medidas de apremio dictadas por la Comisión en los procedimientos administrativos sancionadores, en cuyo caso, en atención a la vía podrá, sustanciarse o resolverse sobre el posible incumplimiento.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprobar el acuerdo de desechamiento del escrito de queja, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en la normativa electoral.</li> <li>2. Aprobar el acuerdo de inicio del procedimiento ordinario sancionador y ordenar el emplazamiento de la persona señalada como probable responsable, a quien le correrá traslado con copia autorizada del expediente y le concederá un plazo de cinco días para que haga las manifestaciones de hecho y de derecho que estime pertinentes, apercibiéndola que de no hacerlo, precluirá su derecho a contestar la queja, denuncia o vista y a ofrecer pruebas, sin que ello genere la presunción sobre su responsabilidad en la comisión de los hechos denunciados.</li> <li>3. Aprobar el acuerdo de sobreseimiento, cuando admitida la queja o denuncia, se actualice alguna de las causales establecidas en la normativa electoral.</li> <li>4. Aprobar el acuerdo de medidas de protección, cautelar, tutela preventiva o medios de apremio, cuando se soliciten por la parte denunciante o, bien cuando así lo determine en el caso en concreto.</li> <li>5. Aprobar, en su caso, los acuerdos de</li> </ol>	<p>Enero a Diciembre</p>

	<p>El procedimiento especial sancionador electoral podrá ser sustanciado dentro y fuera de los procesos electorales, cuando se incumpla la aplicación de los protocolos de atención y erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.</p>	<p>cumplimiento de derivados de las determinaciones ordenadas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.</p> <p>5. Informar sobre el estado procesal de los procedimientos especiales sancionadores, así como de las resoluciones y criterios emitidos por las autoridades jurisdiccionales, a través de bases de datos que faciliten el acceso a información estadística.</p> <p>6. Aprobar, en su caso, los acuerdos de cumplimiento de derivados de las determinaciones ordenadas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.</p> <p>7. Aprobar, en su caso, el inicio de procedimientos administrativos sancionadores por el posible incumplimiento a las medidas dictadas por la Comisión.</p> <p>8. Realizar las acciones conducentes respecto de la inscripción, actualización y depuración del Registro Local de personas sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.</p>	
<p>Artículos 2, párrafo 4 y 36, incisos I), III), X) y XI); 60 Bis del Código.</p>	<p>Actualizar y modernizar el sistema de quejas para ampliar la accesibilidad y el control del trámite y sustanciación de los</p>	<p>1.- Realizar en conjunto con las áreas correspondientes las acciones necesarias para la ampliación, actualización, modernización y mejora del sistema de quejas, como herramienta tecnológica</p>	<p>Septiembre 2022 a Diciembre 2023</p>

	<p>procedimientos administrativos sancionadores</p>	<p>que auxilie en la debida integración de los procedimientos administrativos sancionadores.</p> <p>2.- Elaborar informes estadísticos con la información obtenida del sistema sobre las conductas e infracciones más denunciadas, promoventes, probables responsables, ocurrencia por ámbito territorial, medidas conducentes aprobadas (cautelares, de protección o tutela preventiva) y los criterios adoptados por la Comisión en cada uno de los casos.</p> <p>3. Integrar una base de datos actualizada con el criterio de las determinaciones dictadas en los procedimientos administrativos sancionadores por la Comisión de Quejas y el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, así como aquellas determinaciones jurisdiccionales locales o federales correspondientes a la secuela procesal de los asuntos, con el objeto de identificar los criterios jurisdiccionales que permitan a esta autoridad electoral seguir la línea jurisprudencial de las autoridades jurisdiccionales locales y federales, así como generar información estadística.</p>	
<p>Artículo 57, segundo párrafo del Código.</p>	<p>Rendir a través de la Presidencia de la Comisión, al Consejo General, los informes trimestrales de las actividades realizadas</p>	<p>1.- Elaborar los informes trimestrales de actividades de la Comisión de Quejas y someterlos a consideración de los integrantes de dicha instancia.</p> <p>2.- En caso de aprobarlos, someterlos a consideración del Consejo General del</p>	<p>Enero, abril, julio y octubre.</p>

	por la Comisión de Quejas.	IECM, para su conocimiento.	
Artículo 57, primer párrafo del Código.	Programa Anual de Actividades y Calendario de Sesiones del año 2024.	<p>1.- Elaborar el Programa Anual de Actividades para el año 2024.</p> <p>2.- Aprobar en el mes de septiembre de 2023 y ratificarlo en enero de 2024, para someterlo a la consideración del Consejo General.</p>	Septiembre

## COMISIÓN DE QUEJAS

### CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS 2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 57, primer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, se proponen las siguientes sesiones ordinarias de la Comisión de Quejas, bajo la siguiente calendarización, que corresponde al último jueves de cada mes.

<b>PRIMERA</b>	<b>SEGUNDA</b>	<b>TERCERA</b>	<b>CUARTA</b>	<b>QUINTA</b>	<b>SEXTA</b>
Enero 26	Febrero 23	Marzo 30	Abril 27	Mayo 25	Junio 29

  

<b>SÉPTIMA</b>	<b>OCTAVA</b>	<b>NOVENA</b>	<b>DÉCIMA</b>	<b>DÉCIMA PRIMERA</b>	<b>DÉCIMA SEGUNDA</b>
Julio 27	Agosto 31	Septiembre 28	Octubre 26	Noviembre 30	Diciembre 14*

La calendarización propuesta, puede presentar modificaciones en términos de la dinámica institucional, siendo oportuno mencionar que en atención a lo señalado en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, la Comisión incluso podrá sesionar de manera extraordinaria o urgente.

\*“La sesión ordinaria correspondiente al mes de diciembre se celebrará durante la primera quincena del mes, debido a que las dos últimas semanas se enfocan a las actividades de cierre de la administración institucional y corresponde al segundo periodo vacacional del Instituto.